

Tomo II – Índice

- [SECCIÓN CUARTA - TIPOLOGÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA](#)
- [CAPÍTULO XII - RESPONSABILIDAD POR AUTORÍA DIRECTA](#)
- [§ 260. Distintas manifestaciones de la responsabilidad civil, pág. 3](#)
- [§ 261. La responsabilidad por autoría directa, pág. 3](#)
- [§ 262. La responsabilidad por hecho de terceros \(o por autoría indirecta\), pág. 7](#)
- [§ 263. Responsabilidad derivada de la intervención de las cosas y de ciertas actividades riesgosas o peligrosas, pág. 9](#)
- [§ 264. El factor de atribución en la responsabilidad directa, pág. 11](#)
- [§ 265. Responsabilidad por daños causados por actos involuntarios, pág. 13](#)
 - [a\) Primera etapa: desde la sanción del código de Vélez Sársfield hasta la ley 17.711, pág. 13](#)
 - [b\) Segunda etapa: desde la ley 17.711 hasta la sanción del código civil y comercial de la Nación, pág. 14](#)
 - [c\) Tercera etapa: el código civil y comercial de la Nación, pág. 16](#)
- [§ 266. Pluralidad de responsables, pág. 18](#)
- [§ 267. Encubrimiento, pág. 22](#)
- [§ 268. La acción de regreso en los hechos ilícitos, pág. 23](#)
- [CAPÍTULO XIII - LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE TERCEROS. ASPECTOS GENERALES](#)
- [§ 269. Plan a seguir, pág. 25](#)
- [§ 270. ¿Tiene la responsabilidad por el hecho de otro carácter excepcional?, pág. 25](#)
 - [a\) Doctrina que propicia el carácter excepcional de la responsabilidad por hecho ajeno, pág. 26](#)
 - [b\) Doctrina que propicia el carácter no excepcional de la responsabilidad por hecho ajeno, pág. 29](#)
 - [c\) Nuestra opinión, pág. 30](#)
- [§ 271. Importancia práctica de la responsabilidad por hecho ajeno, pág. 35](#)
- [§ 272. Distintas modalidades que puede presentar la responsabilidad por hecho ajeno, pág. 35](#)
- [§ 273. El ejercicio de la acción resarcitoria por parte del damnificado contra el autor material del daño y contra el civilmente responsable. Régimen del código civil y comercial, pág. 36](#)
 - [a\) La legitimación pasiva en la responsabilidad indirecta. Contra quién puede demandar el damnificado, pág. 36](#)
 - [b\) Naturaleza de las obligaciones de resarcir que pesan sobre el autor material del daño y sobre el civilmente responsable en la responsabilidad por hecho ajeno. Las obligaciones concurrentes, pág. 38](#)
 - [c\) Extensión del resarcimiento, pág. 39](#)
- [§ 274. La acción de regreso en la responsabilidad por hecho ajeno, pág. 39](#)
 - [a\) Planteo de la cuestión. Base normativa, pág. 39](#)
 - [b\) Fundamento, pág. 39](#)
 - [c\) Requisitos para la procedencia de la acción de contribución, pág. 41](#)
- [§ 275. Acción de contribución contra el civilmente responsable, pág. 42](#)
- [CAPÍTULO XIV - LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES](#)
- [§ 276. Responsabilidad del deudor por los auxiliares que utiliza en el cumplimiento, pág. 45](#)
- [§ 277. La cuestión terminológica, pág. 48](#)
- [§ 278. Los auxiliares: colaboradores y sustitutos, pág. 49](#)
- [§ 279. La cuestión en el derecho argentino, pág. 51](#)
- [§ 280. Presupuestos y requisitos para que se configure la responsabilidad del deudor por el hecho de sus auxiliares, pág. 52](#)
 - [a\) Presupuestos, pág. 52](#)
 - [1\) Existencia de una obligación específica entre el deudor y el acreedor, en la cual el auxiliar es un tercero extraño, pág. 52](#)
 - [2\) La prestación comprometida por el deudor \(cuya ejecución se pretende realizar a través de un auxiliar\) no debe ser intuitu personæ, pág. 54](#)
 - [b\) Requisitos para que opere la responsabilidad del deudor por el hecho de sus auxiliares, pág. 54](#)
 - [1\) La intervención del auxiliar debe responder a la iniciativa del propio deudor, pág. 54](#)
 - [2\) El auxiliar debe ser ajeno a la relación obligatoria, pág. 55](#)

- [3\) Relación causal entre el plan de prestación \(de medios o de resultado\) contraído por el deudor y el daño a raíz de la actividad \(u omisión\) del auxiliar, pág. 56](#)
- [4\) Debe haber incumplimiento obligacional \(absoluto o relativo\) por el auxiliar, pág. 58](#)
- [§ 281. Fundamento de la responsabilidad civil del deudor por el incumplimiento contractual \(obligacional\) producido por el hecho de sus auxiliares, pág. 60](#)
- [a\) Doctrinas subjetivistas, pág. 60](#)
- [1\) Teoría de la culpa en la elección, en la vigilancia o en las instrucciones otorgadas, pág. 60](#)
- [2\) Teoría de la representación, pág. 63](#)
- [b\) Doctrinas objetivistas, pág. 65](#)
- [1\) Teoría del instrumento, pág. 66](#)
- [2\) Teoría del riesgo, pág. 66](#)
- [3\) El concepto objetivo de caso fortuito. El principio de protección de la confianza, pág. 67](#)
- [4\) Teoría de la estructura de la relación obligatoria, pág. 68](#)
- [5\) Doctrina de la garantía contractual \(expresa o tácita\) por el auxiliar, pág. 69](#)
- [6\) Doctrina de la estipulación a favor de terceros, pág. 71](#)
- [7\) Nuestra opinión, pág. 73](#)
- [§ 282. Efectos que produce el incumplimiento obligacional provocado por el hecho del auxiliar del deudor, pág. 74](#)
- [a\) ¿Responsabilidad directa, indirecta o dual?, pág. 75](#)
- [1\) Responsabilidad indirecta, pág. 75](#)
- [2\) Responsabilidad directa, pág. 75](#)
- [3\) Responsabilidad dual, pág. 76](#)
- [b\) Extensión y límites de la responsabilidad del deudor. Régimen aplicable. Supuesto de dolo del auxiliar, pág. 77](#)
- [c\) Supuestos excepcionales de limitaciones indemnizatorias al daño, pág. 78](#)
- [1\) Limitaciones legales al principio de reparación plena, pág. 78](#)
- [2\) Limitaciones convencionales y cláusulas de exoneración de responsabilidad por el hecho de los auxiliares, pág. 80](#)
- [§ 283. Aspectos procesales, pág. 85](#)
- [§ 284. Acción de contribución o de regreso del deudor frente al auxiliar, pág. 86](#)
- [§ 285. Acción del auxiliar contra el deudor, pág. 86](#)
- [CAPÍTULO XV - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL PRINCIPAL POR EL HECHO DEL DEPENDIENTE](#)
- [§ 286. Régimen legal, pág. 89](#)
- [§ 287. Fundamento, pág. 90](#)
- [a\) Doctrinas subjetivistas, pág. 91](#)
- [1\) Culpa in eligendo, pág. 91](#)
- [2\) Culpa in vigilando, pág. 92](#)
- [3\) Doctrina de la culpa in eligendo o in vigilando, pág. 93](#)
- [b\) Doctrinas objetivistas, pág. 93](#)
- [1\) La teoría de la sustitución o del instrumento, pág. 94](#)
- [2\) Teoría de la representación, pág. 96](#)
- [3\) Teoría de la obligación legal de garantía, pág. 97](#)
- [4\) La doctrina del riesgo creado. Nuestra opinión, pág. 99](#)
- [I. Formulación, pág. 99](#)
- [II. Las críticas a la doctrina del riesgo creado. Réplica, pág. 104](#)
- [III. ¿Responsabilidad directa o indirecta?, pág. 108](#)
- [\(i\) La doctrina de la responsabilidad indirecta, pág. 108](#)
- [\(ii\) La tesis de la responsabilidad directa, pág. 110](#)
- [5\) Otras doctrinas, pág. 117](#)
- [§ 288. Requisitos de la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente, pág. 117](#)
- [§ 289. Relación de dependencia entre el autor material del hecho y el principal, pág. 118](#)
- [a\) Concepto de dependencia, pág. 119](#)
- [b\) La dependencia supone una situación fáctica de encargo, pág. 120](#)

- [c\) Quid del poder efectivo o potencial de impartir órdenes o instrucciones al subordinado, pág. 121](#)
- [1\) El enfoque clásico: la subordinación como rasgo esencial de la dependencia. Necesidad de un poder efectivo o potencial de impartir órdenes o instrucciones al subordinado, pág. 122](#)
- [2\) La dependencia como mero hecho de conferir un encargo, aun sin mediar subordinación, pág. 123](#)
- [3\) Nuestra opinión, pág. 125](#)
- [d\) La dependencia supone el ejercicio de una función realizada en interés \(no necesariamente exclusivo\) de quien da las órdenes, pág. 131](#)
- [e\) Quid del poder de elección circunstancial del auxiliar por el principal, pág. 132](#)
- [f\) La dependencia en los supuestos de conocimientos especiales del dependiente, pág. 134](#)
- [g\) Aspectos irrelevantes para la configuración de la dependencia civil, pág. 136](#)
- [h\) Subdependencia y dependencia indirecta o mediata, pág. 137](#)
- [i\) Dependencia compartida, pág. 139](#)
- [j\) Dependiente puesto a disposición de otro comitente, pág. 140](#)
- [k\) Personal contratado a través de empresas de servicios temporarios o eventuales, pág. 142](#)
- [l\) Delegación de funciones sin dependencia, pág. 147](#)
- [m\) Daños causados por el hecho del dependiente anónimo, pág. 148](#)
- [n\) Algunos supuestos controvertidos, pág. 149](#)
 - [1\) Locación de obra, pág. 149](#)
 - [2\) Franquicia, pág. 151](#)
- [§ 290. Daño resarcible injustamente causado por el dependiente, pág. 153](#)
- [§ 291. Debe mediar vinculación causal suficiente entre la función y el daño, pág. 157](#)
 - [a\) Daños causados en ejercicio de la función encomendada, pág. 158](#)
 - [b\) Daños causados con ocasión de las funciones, pág. 161](#)
 - [c\) La doctrina de la razonable relación entre la función y el daño, pág. 164](#)
- [§ 292. Casuística, pág. 166](#)
 - [a\) Daños causados por el uso de armas de fuego por parte de dependientes de fuerzas de seguridad, pág. 166](#)
 - [b\) Delitos contra la propiedad, pág. 167](#)
 - [c\) Delitos contra la honestidad, pág. 168](#)
 - [d\) Delitos contra la libertad de las personas, pág. 169](#)
- [§ 293. Carga de la prueba, pág. 169](#)
- [§ 294. Carácter inexcusable de esta responsabilidad, pág. 170](#)
- [§ 295. Quid de la falta de discernimiento del dependiente, pág. 171](#)
- [§ 296. Carácter de la responsabilidad del principal y del dependiente, pág. 171](#)
- [§ 297. Acción de regreso en la responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. Remisión, pág. 171](#)
- [§ 298. Responsabilidad del principal y del dueño, pág. 171](#)
- [CAPÍTULO XVI - RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, TUTORES, CURADORES Y DELEGADOS EN EL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL](#)
- [A\) RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES](#)
- [§ 299. Introducción, pág. 173](#)
- [§ 300. Régimen de titularidad y ejercicio de la patria potestad en el código anterior y de responsabilidad parental en el código civil y comercial. Nociones básicas, pág. 174](#)
- [§ 301. La responsabilidad de los padres en el código de Vélez Sársfield, pág. 177](#)
- [§ 302. Las reformas al artículo 1114 del código anterior introducidas por las leyes 23.264 y 24.830, pág. 178](#)
- [§ 303. La cuestión en el código civil y comercial, pág. 180](#)
- [§ 304. Fundamento de esta responsabilidad, pág. 182](#)
 - [a\) La cuestión en el régimen anterior, pág. 182](#)
 - [1\) Culpa en la vigilancia activa del menor, pág. 182](#)
 - [2\) Culpa en la educación, pág. 183](#)
 - [3\) Culpa en la educación y en la vigilancia del menor, pág. 184](#)
 - [4\) Garantía de mayor solvencia patrimonial, pág. 184](#)
 - [5\) La patria potestad en sí misma como fundamento de la responsabilidad de los padres, pág. 184](#)

- [6\) Doctrina de la responsabilidad objetiva, pág. 186](#)
- [7\) Nuestra opinión, pág. 187](#)
- [b\) La cuestión en el código civil y comercial, pág. 189](#)
- [§ 305. Carácter de la responsabilidad de los padres, pág. 191](#)
- [§ 306. Legitimación pasiva, pág. 192](#)
- [a\) La cuestión en el régimen anterior, pág. 192](#)
- [b\) La cuestión en el código civil y comercial, pág. 193](#)
- [§ 307. Requisitos, pág. 194](#)
- [a\) Daño resarcible injustamente causado por el hijo a un tercero, pág. 194](#)
- [b\) Minoridad del hijo que causa el daño, pág. 196](#)
- [1\) Menor que todavía no ha cumplido los diez años de edad, pág. 196](#)
- [2\) Menor que ya ha cumplido los diez años de edad, pág. 197](#)
- [3\) Menores emancipados, pág. 197](#)
- [4\) Menor que trabaja o que ejerce una profesión que requiere título habilitante, pág. 198](#)
- [5\) Hijos mayores de edad, pág. 200](#)
- [c\) Titularidad de la responsabilidad parental, pág. 201](#)
- [1\) Planteo de la cuestión, pág. 201](#)
- [2\) Privación de la responsabilidad parental, pág. 203](#)
- [3\) Suspensión del ejercicio de la responsabilidad parental, pág. 204](#)
- [4\) Progenitores adolescentes, pág. 205](#)
- [d\) El menor debe habitar con el progenitor responsable. El inexplicable requisito de convivencia, pág. 205](#)
- [§ 308. Cesación de la responsabilidad de los progenitores, pág. 209](#)
- [§ 309. Carga de la prueba, pág. 211](#)
- [§ 310. Acción recursoria, pág. 211](#)
- [**B\) RESPONSABILIDAD DE TUTORES, CURADORES Y DELEGADOS EN EL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL**](#)
- [§ 311. Su regulación en el código de Vélez Sársfield y en la ley 24.830. El principio de asimilación, pág. 213](#)
- [§ 312. La cuestión en el nuevo código civil y comercial, pág. 213](#)
- [a\) El marco normativo, pág. 213](#)
- [b\) Responsabilidad del tutor, pág. 215](#)
- [§ 313. Responsabilidad de los curadores, pág. 217](#)
- [§ 314. Responsabilidad de los delegados en el ejercicio de la responsabilidad parental, pág. 217](#)
- [§ 315. Responsabilidad de los encargados de personas internadas para vigilancia y control, pág. 218](#)
- [**CAPÍTULO XVII - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA INTERVENCIÓN DE COSAS**](#)
- [§ 316. Introducción, pág. 219](#)
- [§ 317. Las cosas y el hecho de las cosas, pág. 220](#)
- [§ 318. La distinción "hecho del hombre" y "hecho de la cosa", pág. 221](#)
- [a\) Los orígenes de la distinción, pág. 221](#)
- [b\) Caracterización del hecho del hombre, pág. 223](#)
- [c\) El hecho de la cosa, pág. 224](#)
- [1\) Doctrina del hecho autónomo de la cosa, pág. 224](#)
- [2\) Doctrina del vicio propio de la cosa, pág. 225](#)
- [3\) Doctrina del movimiento de la cosa. Las cosas inertes y pasivas y las que se hallan en movimiento, pág. 227](#)
- [4\) Doctrina de la cosa riesgosa, pág. 229](#)
- [5\) Doctrina de la intervención activa de la cosa, pág. 232](#)
- [6\) Nuestra opinión, pág. 234](#)
- [§ 319. ¿Es útil todavía la distinción entre hecho del hombre y hecho de la cosa?, pág. 237](#)
- [a\) Doctrina que rechaza el distingo, pág. 237](#)
- [b\) Doctrina que acepta la distinción, pág. 238](#)
- [c\) Nuestra opinión, pág. 240](#)
- [§ 320. La responsabilidad derivada de la intervención de cosas en el código civil y comercial, pág. 241](#)

- [§ 321. La responsabilidad por el hecho de las cosas se aplica cualquiera sea la fuente de la obligación de resarcir, pág. 242](#)
- [§ 322. Los artículos 1757 y 1758 del código civil y comercial, ¿contemplan una o dos tipologías de responsabilidad derivada de la intervención de cosas?, pág. 243](#)
- [§ 323. Supresión del daño "con" la cosa, pág. 253](#)
- [§ 324. Legitimación pasiva, pág. 254](#)
- a) [El dueño, pág. 255](#)
 - 1) [Aspectos generales. Inmuebles, pág. 255](#)
 - 2) [Cosas muebles registrables y no registrables, pág. 256](#)
 - 3) [Condominio, pág. 257](#)
 - 4) [Carga de la prueba, pág. 258](#)
- b) [Guardián, pág. 258](#)
 - 1) [Caracterización normativa de la figura, pág. 258](#)
 - 2) [Aplicaciones del concepto "guardián", pág. 261](#)
 - I. [El propietario, pág. 261](#)
 - II. [El locatario, pág. 263](#)
 - III. [Comodatario, pág. 263](#)
 - IV. [Depósito. Garaje. Playa de estacionamiento, pág. 264](#)
 - V. [Usufructuario y nudo propietario, pág. 267](#)
 - VI. [Otros supuestos, pág. 267](#)
 - 3) [Pluralidad de guardianes, pág. 269](#)
 - 4) [Prueba de la calidad de guardián, pág. 270](#)
 - c) [Carácter de la responsabilidad del dueño y del guardián, pág. 271](#)
 - d) [Otros posibles legitimados pasivos, pág. 272](#)
 - [§ 325. Falta de discernimiento del dueño o guardián, pág. 274](#)
 - a) [Opinión de Alberto J. Bueres, pág. 274](#)
 - b) [Opinión de Jorge J. Llambías, pág. 276](#)
 - c) [Opinión de Roberto H. Brebbia, pág. 276](#)
 - d) [Nuestra opinión, pág. 277](#)
 - [§ 326. Fundamento, pág. 279](#)
 - [§ 327. La responsabilidad por riesgo creado contenida en los artículos 1757 y 1758. Su vocación expansiva como norma de cierre del sistema de responsabilidad objetiva, pág. 279](#)
 - [§ 328. Carga de la prueba, pág. 281](#)
 - [§ 329. Eximentes, pág. 284](#)
 - a) [Aplicación de las eximentes generales. Hecho de la víctima, hecho de un tercero extraño y caso fortuito, pág. 284](#)
 - b) [El uso de la cosa contra la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián, pág. 284](#)
 - 1) [Antecedentes, pág. 284](#)
 - 2) [Recepción de esta eximente en el código anterior. Su mantenimiento en el código civil y comercial, pág. 285](#)
 - 3) [Ámbito de aplicación, pág. 286](#)
 - 4) [¿Cuándo una cosa es utilizada contra la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián?, pág. 286](#)
 - 5) [Acerca de la alegación oportuna de esta defensa, pág. 290](#)
 - c) [Autorización administrativa, pág. 291](#)
 - d) [Consagración del principio *in dubio pro victimæ*. Las eximentes deben ser objeto siempre de interpretación estricta, pág. 292](#)
 - [§ 330. Exclusiones específicas de responsabilidad por el hecho de las cosas, pág. 293](#)
 - [§ 331. Acción de contribución, pág. 293](#)
 - a) [Acción de reembolso por el dueño contra el guardián, pág. 294](#)
 - b) [Acción ejercitada por el guardián contra el dueño, pág. 296](#)
 - c) [Acción ejercitada por el dueño o el guardián contra un tercero, pág. 297](#)
 - [CAPÍTULO XVIII - RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES RIESGOSAS O PELIGROSAS](#)
 - [§ 332. Introducción, pág. 299](#)
 - [§ 333. La responsabilidad por actividades riesgosas en el derecho comparado, pág. 299](#)

- [§ 334. Las raíces de la solución consagrada. La responsabilidad por actividades riesgosas en los proyectos de reforma al derecho privado argentino, pág. 303](#)
- [a\) El Proyecto de 1954, pág. 303](#)
- [b\) El Proyecto de Código Único de 1987, pág. 304](#)
- [c\) El Proyecto de la Comisión designada por decreto 468/92 del PEN, pág. 304](#)
- [d\) El Proyecto de la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados de 1993, pág. 305](#)
- [e\) El Proyecto de Código Civil de 1998, pág. 305](#)
- [§ 335. ¿Debe la responsabilidad por actividades riesgosas ser tipificada por el legislador?, pág. 306](#)
- [§ 336. La responsabilidad por actividades riesgosas o peligrosas en el código civil y comercial, pág. 307](#)
- [§ 337. El concepto de actividad riesgosa o peligrosa, pág. 308](#)
- [§ 338. ¿Dónde queda el límite entre la responsabilidad por culpa y por riesgo creado u otros factores objetivos de atribución?, pág. 317](#)
- [§ 339. Legitimación pasiva, pág. 318](#)
- [§ 340. Eximentes, pág. 322](#)
- [§ 341. Consecuencias que arroja la existencia de una responsabilidad civil por actividades riesgosas o peligrosas, pág. 324](#)
- [§ 342. Supuestos específicos de responsabilidad por actividades riesgosas, pág. 325](#)
- [§ 343. Exclusión legal, pág. 326](#)
- [**CAPÍTULO XIX - PRINCIPALES SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS Y POR ACTIVIDADES RIESGOSAS**](#)
- [A\) ACCIDENTES DE AUTOMOTORES](#)
- [§ 344. El marco normativo de los accidentes de la circulación de automotores en Argentina, pág. 329](#)
- [§ 345. El concepto de automotor, pág. 331](#)
- [§ 346. Los accidentes de tránsito en el código civil y comercial, pág. 334](#)
- [§ 347. Legitimación pasiva en los accidentes de tránsito, pág. 334](#)
- [a\) El conductor del vehículo, pág. 334](#)
- [1\) Doctrina que encuadra la responsabilidad del conductor en la culpa. Presunciones legales y jurisprudenciales de culpabilidad. Noción básica, pág. 334](#)
- [I. Formulación, pág. 334](#)
- [II. Presunciones legales y jurisprudenciales de culpabilidad derivadas de la violación a las reglas de tránsito. La culpabilidad y las leyes de tránsito, pág. 337](#)
- [2\) Doctrina que encuadra la responsabilidad del conductor del automotor en la responsabilidad por actividades riesgosas prevista en los artículos 1757 y 1758 del código civil y comercial, pág. 338](#)
- [b\) Responsables por el hecho ajeno, pág. 339](#)
- [1\) Responsabilidad del principal por el hecho del dependiente. Remisión, pág. 339](#)
- [2\) Responsabilidad de los padres, tutores y curadores, pág. 340](#)
- [§ 348. Legitimación pasiva \(continuación\). Responsabilidad del titular registral de un automotor, pág. 340](#)
- [a\) El decreto-ley 6582/58, la ley 22.977 y el régimen de inscripción registral constitutiva, pág. 340](#)
- [b\) Obligatoriedad de la inscripción registral, pág. 341](#)
- [c\) Forma y modo de operarse la inscripción registral \(arts. 13 y 15\), pág. 342](#)
- [d\) ¿A quién corresponde peticionar la inscripción de una transferencia en el Registro Nacional del Automotor? El principio de rogación, pág. 343](#)
- [e\) La responsabilidad civil del titular registral de un automotor y la ley 22.977, pág. 345](#)
- [1\) El principio general, pág. 345](#)
- [2\) La inaceptable causal de liberación del artículo 27. La denuncia de transferencia del automotor, pág. 346](#)
- [3\) ¿Contiene el artículo 27 de la ley 22.977 una nueva eximente de responsabilidad civil?, pág. 347](#)
- [4\) Requisitos para la procedencia de la eximición de responsabilidad consagrada por el artículo 27 de la ley 22.977, pág. 350](#)
- [5\) ¿Es indispensable la comunicación del artículo 27 de la ley 22.977 para que opere la eximente? La cuestión en un fallo preocupante y regresivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que desvirtúa totalmente el sistema, pág. 352](#)
- [6\) ¿Hecho de un tercero por quien no se debe responder?, pág. 356](#)
- [7\) ¿Uso de la cosa contra la voluntad expresa o presunta del dueño?, pág. 358](#)

- [8\) Una situación especial, pág. 359](#)
- [9\) El secuestro del automotor, pág. 361](#)
- [§ 349. Legitimación pasiva \(continuación\). Responsabilidad del guardián del automotor y la ley 22.977, pág. 362](#)
- [§ 350. El asegurador, pág. 365](#)
- [§ 351. El fabricante. Remisión, pág. 365](#)
- [§ 352. El transportista. Remisión, pág. 365](#)
- [§ 353. Accidentes de tránsito en los que sufren daños los peatones. El problema del hecho o culpa de la víctima, pág. 365](#)
- a) [Introducción, pág. 365](#)
- b) [El cruce de la calzada. Un riesgo de todos los días, pág. 367](#)
- [§ 354. Accidentes protagonizados por motociclistas. La culpa de la víctima. Omisión de utilizar el casco protector, pág. 371](#)
- [§ 355. Accidentes protagonizados por ciclistas. La culpa de la víctima. Omisión de utilizar el casco protector. Circulación por rutas no permitidas, pág. 373](#)
- [§ 356. Otras cuestiones de interés relativas a la culpa del damnificado en los accidentes de tránsito. Falta de utilización del cinturón de seguridad, pág. 375](#)
- [§ 357. El caso fortuito y la fuerza mayor en los accidentes de tránsito, pág. 376](#)
- [§ 358. Colisión de dos o más automotores. El riesgo recíproco, pág. 376](#)
- a) [Doctrina que propicia la neutralización de riesgos, pág. 377](#)
- b) [Doctrina que proclama que las presunciones no se neutralizan, pág. 378](#)
- c) [Colisión de automotores con vehículos de diferente porte \(bicicletas, motocicletas, etc.\), pág. 380](#)
- d) [Forma y modo en que se distribuyen los daños, pág. 381](#)
- [§ 359. Las colisiones plurales "en cadena", pág. 382](#)
- [§ 360. La autoría anónima, pág. 384](#)
- B) [ACCIDENTES FERROVIARIOS](#)
- [§ 361. El tránsito ferroviario. Sus aspectos más salientes, pág. 385](#)
- [§ 362. Responsabilidad contractual y extracontractual, pág. 386](#)
- [§ 363. Régimen legal de la responsabilidad extracontractual por accidentes ferroviarios, pág. 387](#)
- a) [El cruce de las vías férreas por peatones y automovilistas. La prioridad de paso, pág. 388](#)
- b) [Las medidas de prevención en los pasos a nivel. Barreras levantadas. Sendas peatonales, pág. 388](#)
- c) [Eximentes. Aplicación de los principios generales. Remisión, pág. 390](#)
- 1) [El hecho del damnificado y el cruce de pasos a nivel. La prioridad de paso del tren, pág. 390](#)
- 2) [El hecho del tercero extraño y el caso fortuito. Remisión, pág. 393](#)
- 3) [Reglas probatorias, pág. 393](#)
- d) [Responsabilidad contractual en el transporte. Remisión, pág. 394](#)
- C) [DAÑOS CAUSADOS POR ANIMALES](#)
- [§ 364. Régimen legal y fundamento, pág. 394](#)
- D) [OTROS SUPUESTOS](#)
- [§ 365. Armas de fuego, explosivos, elementos de pirotecnia. Otras explosiones, pág. 395](#)
- [§ 366. Energía eléctrica, pág. 397](#)
- [§ 367. Elevadores y montacargas, pág. 403](#)
- [§ 368. Tractores, maquinarias agrícolas y viales, grúas, quinches y otros dispositivos similares, pág. 406](#)
- a) [Tractores y maquinarias agrícolas \(sembradoras, cosechadoras, enfardadoras, etc.\), pág. 406](#)
- b) [Maquinarias viales, pág. 407](#)
- c) [Grúas, quinches y otros dispositivos similares, pág. 407](#)
- d) [Lanchas con motor dentro o fuera de borda, Yates y embarcaciones a vela, pág. 407](#)
- e) [Piscinas, otros espejos de agua, trampolines, pág. 408](#)
- f) [Daños causados por cosas incendiadas, pág. 410](#)
- g) [Obstáculos peligrosos emplazados en lugares de circulación peatonal o vehicular, pág. 413](#)
- h) [Escaleras. Superficies resbalosas. Omisión de cumplimiento de normas de seguridad, pág. 414](#)
- i) [Cosas expuestas a caer. Daños causados por derrumbes, construcción, demolición y excavaciones, pág. 415](#)
- j) [Daños causados por cosas inertes emplazadas riesgosamente, pág. 415](#)

- k) Otros supuestos de interés alcanzados por la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, pág. 417
- CAPÍTULO XX - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL Y CONTRACTUAL
- A) ASPECTOS GENERALES
- § 369. Preliminar, pág. 421
- § 370. Las distintas órbitas de responsabilidad en el código civil y comercial. Su denominación y contenido. Remisión, pág. 422
- § 371. El factor de atribución en la responsabilidad por incumplimiento obligacional o contractual, pág. 422
- a) El enfoque subjetivista, pág. 422
- b) La perspectiva objetivista, pág. 424
- 1) El límite de la responsabilidad del deudor, pág. 424
- § 372. El factor de atribución en la responsabilidad por incumplimiento obligacional puede ser subjetivo u objetivo, pág. 428
- B) LA LÍNEA DIVISORIA DE LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA Y OBJETIVA EN MATERIA OBLIGACIONAL (CONTRACTUAL). LAS OBLIGACIONES DE MEDIOS Y DE RESULTADO. LA CUESTIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL
- § 373. Obligaciones de medios y de resultado, pág. 429
- a) Antecedentes y terminología, pág. 429
- b) La evolución del distingo entre obligaciones de medios y de resultado, pág. 432
- c) La trascendencia del distingo para la determinación del factor de atribución, pág. 435
- d) Síntesis del proceso evolutivo de la distinción, pág. 440
- § 374. Las objeciones a la distinción entre obligaciones de medios y de resultado. Su consideración crítica. Remisión, pág. 441
- § 375. ¿Cuál es el criterio para determinar cuándo una obligación es de medios o de resultado?, pág. 441
- a) La autonomía de la voluntad como parámetro que permite configurar a la obligación como de medios o de resultado, pág. 442
- b) La ley y los usos y costumbres como pauta para determinar si la obligación es de medios o de resultado, pág. 443
- c) Ausencia de previsión convencional o legal acerca del carácter de obligación de medios o de resultado, pág. 444
- 1) El carácter aleatorio del resultado, pág. 445
- 2) El riesgo contractual como pauta que permite encuadrar las obligaciones como de medios o de resultado, pág. 445
- 3) La buena fe, la equidad, la confianza, la finalidad social, el orden público económico y los usos y costumbres como pauta de suma relevancia para determinar el carácter de obligación de medios o de resultado, pág. 446
- 4) El papel activo o pasivo del acreedor en el cumplimiento, pág. 447
- 5) El grado de determinación de la prestación prometida, pág. 448
- 6) Consideraciones de equidad, pág. 449
- § 376. Supuestos de obligaciones de resultado, pág. 449
- § 377. Supuestos de obligaciones de medios, pág. 453
- § 378. Recepción normativa de la distinción entre obligaciones de medios y de resultado en el código civil y comercial, pág. 454
- § 379. El incumplimiento relativo, la mora del deudor y el factor de atribución, pág. 460
- CAPÍTULO XXI - RESPONSABILIDADES EN PARTICULAR. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS Y POR SERVICIOS EN LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
- § 380. Introducción, pág. 467
- A) LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS EN EL DERECHO ARGENTINO
- § 381. El panorama anterior a la sanción de la ley 24.240 de defensa del consumidor, pág. 468
- § 382. La ley 24.240. El inoperante veto del artículo 40, pág. 469
- § 383. La ley 24.999, pág. 470
- § 384. Quid del emplazamiento de la responsabilidad por productos dentro o fuera de la ley 24.240 de defensa del consumidor, pág. 471
- § 385. El régimen normativo vigente en materia de responsabilidad por productos luego de la sanción de la ley 24.999, pág. 475

- [§ 386. La responsabilidad contractual y extracontractual en los accidentes de consumo, pág. 476](#)
- [§ 387. Responsabilidad contractual por daños derivados de productos, pág. 477](#)
- [a\) Cuándo se configura, pág. 477](#)
- [b\) Distintos supuestos que pueden presentarse en la responsabilidad contractual por productos defectuosos, pág. 479](#)
- [1\) Responsabilidad por daños derivados de lesión al interés de prestación del consumidor, pág. 479](#)
- [2\) Responsabilidad por daños derivados de lesión a intereses del adquirente o del consumidor distintos de los de prestación, pág. 480](#)
- [§ 388. Responsabilidad extracontractual por productos, pág. 482](#)
- [a\) Cuándo se configura, pág. 482](#)
- [b\) Marco normativo, pág. 482](#)
- [c\) El presupuesto fáctico: el riesgo o vicio de la cosa \(producto\), pág. 483](#)
- [d\) La legitimación activa, pág. 484](#)
- [e\) La legitimación pasiva, pág. 486](#)
- [f\) Eximentes. El riesgo de desarrollo, pág. 488](#)
- [B\) RESPONSABILIDAD POR SERVICIOS EN EL DERECHO DEL CONSUMIDOR](#)
- [§ 389. Introducción, pág. 495](#)
- [§ 390. La prestación de servicios en el código civil y comercial y en la ley 24.240, pág. 495](#)
- [§ 391. Marco normativo en el derecho argentino. La cuestión antes y después de la sanción de la ley 24.999, pág. 498](#)
- [§ 392. Responsabilidad por daños causados por servicios defectuosamente prestados, pág. 500](#)
- [a\) Responsabilidad contractual por daños derivados de servicios defectuosamente prestados, pág. 500](#)
- [1\) Responsabilidad contractual por daños derivados de lesión al interés de prestación del consumidor, pág. 501](#)
- [2\) Responsabilidad contractual por daños derivados de lesión a intereses del usuario distintos del de prestación, pág. 502](#)
- [b\) Responsabilidad extracontractual por servicios defectuosamente prestados, pág. 505](#)
- [§ 393. Legitimación activa y pasiva, pág. 506](#)
- [§ 394. Eximentes, pág. 506](#)
- [SECCIÓN QUINTA - SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL](#)
- [CAPÍTULO XXII - RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PROFESIONALES](#)
- [A\) ASPECTOS GENERALES. EL PROFESIONAL LIBERAL](#)
- [§ 395. Actualidad e importancia del tema, pág. 511](#)
- [§ 396. El concepto de "profesional" y de "profesional liberal", pág. 515](#)
- [§ 397. La responsabilidad de los profesionales en el código civil y comercial y normativa complementaria, pág. 522](#)
- [§ 398. El profesional liberal como dañador privilegiado, pág. 524](#)
- [§ 399. Naturaleza de la responsabilidad profesional liberal, pág. 528](#)
- [§ 400. La relación contractual entre el profesional liberal y su cliente, pág. 529](#)
- [§ 401. Deberes y obligaciones profesionales, pág. 530](#)
- [a\) Actuación profesional diligente, pág. 530](#)
- [b\) Información, pág. 531](#)
- [c\) Confidencialidad, pág. 532](#)
- [d\) Deberes de seguridad, pág. 532](#)
- [§ 402. Ámbito temporal en el que se despliegan los deberes de los profesionales, pág. 533](#)
- [§ 403. Requisitos de la responsabilidad del profesional liberal, pág. 534](#)
- [a\) Aplicación de los principios generales de la responsabilidad civil, pág. 534](#)
- [b\) La antijuridicidad en la responsabilidad del profesional liberal, pág. 535](#)
- [c\) Factor de atribución. Importancia del distingo entre obligaciones de medios y de resultado. La cuestión en la cirugía estética, pág. 535](#)
- [1\) Responsabilidad subjetiva, pág. 535](#)
- [d\) Responsabilidad objetiva, pág. 536](#)
- [B\) RESPONSABILIDAD DE LOS MÉDICOS Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS](#)
- [§ 404. Importancia del tema, pág. 537](#)

- [a\) Vinculadas con los médicos, pág. 538](#)
- [b\) Vinculadas con el paciente, pág. 540](#)
- [c\) Vinculadas con el entorno socioeconómico, pág. 541](#)
- [§ 405. Marco normativo específico, pág. 544](#)
- [§ 406. La relación entre el médico y su paciente, pág. 545](#)
- [§ 407. Naturaleza de esta responsabilidad, pág. 546](#)
- [§ 408. El contrato médico, pág. 547](#)
 - [a\) Naturaleza, pág. 547](#)
 - [b\) Caracteres, pág. 548](#)
 - [c\) Principales obligaciones del médico, pág. 548](#)
 - [1\) Asistir al paciente sin discriminaciones. Trato digno y respetuoso, pág. 549](#)
 - [2\) Prestar diligentemente sus servicios, pág. 549](#)
 - [3\) Confidencialidad. Secreto profesional, pág. 553](#)
 - [4\) Obligación de informar, pág. 554](#)
 - [5\) Deber de llevar en debida forma y de conservar la historia clínica, pág. 556](#)
- [§ 409. El deber de requerir el consentimiento informado del paciente a determinada práctica, pág. 559](#)
 - [a\) Caracterización. Marco normativo, pág. 559](#)
 - [b\) Obligatoriedad, pág. 561](#)
 - [c\) El consentimiento del paciente debe estar precedido de información suficiente, pág. 562](#)
 - [d\) Contenido, pág. 564](#)
 - [e\) Sujeto que debe emitir el consentimiento informado, pág. 564](#)
 - [f\) Carácter revocable del consentimiento informado, pág. 565](#)
 - [g\) Forma, pág. 565](#)
 - [h\) El daño resarcible por la no obtención del consentimiento informado, pág. 566](#)
- [§ 410. Directivas anticipadas, pág. 567](#)
- [§ 411. El factor de atribución en la responsabilidad de los médicos, pág. 569](#)
 - [a\) Obligaciones de medio y de resultado, pág. 569](#)
 - [§ 412. La responsabilidad por el hecho de las cosas en el acto médico, pág. 573](#)
 - [§ 413. La carga de la prueba de la culpa médica, pág. 574](#)
 - [§ 414. Actuación médica plural independiente, pág. 576](#)
 - [§ 415. Actuación médica plural \(continuación\). El equipo médico y la responsabilidad civil, pág. 576](#)
 - [a\) Caracterización e importancia del equipo médico, pág. 576](#)
 - [b\) Caracteres de la actuación de quienes integran el equipo médico. Indivisibilidad impropia, pág. 578](#)
 - [c\) Modalidades del equipo médico. Responsabilidad contractual, pág. 579](#)
 - [1\) Acuerdo suscripto por el paciente con cada uno de los integrantes del equipo médico, pág. 579](#)
 - [2\) Acuerdo suscripto entre el paciente y el jefe del equipo médico, pág. 581](#)
 - [3\) Contratación propiamente "por equipo", pág. 584](#)
 - [4\) Modalidades del equipo médico \(continuación\). Responsabilidad extracontractual, pág. 585](#)
 - [d\) Obligaciones del jefe del equipo médico, pág. 586](#)
 - [1\) Organización del equipo médico, pág. 586](#)
 - [2\) Coordinación. Órdenes e instrucciones, pág. 586](#)
 - [3\) Supervisión, pág. 587](#)
 - [§ 416. Responsabilidad civil de los establecimientos sanitarios en general. Hospitales, clínicas y sanatorios, pág. 587](#)
 - [a\) Introducción, pág. 587](#)
 - [b\) Responsabilidad del hospital, sanatorio o clínica por daños causados por un médico independiente que le alquila un consultorio o el quirófano adonde opera, pág. 588](#)
 - [c\) Responsabilidad del hospital, sanatorio o clínica por daños causados por un médico que integra su plantel permanente, pág. 590](#)
 - [d\) Responsabilidad del médico dependiente de un establecimiento asistencial, pág. 591](#)
 - [e\) Daños derivados del incumplimiento de la obligación de seguridad que gravita sobre los establecimientos asistenciales, pág. 592](#)
 - [f\) Responsabilidad personal de las autoridades del establecimiento asistencial, pág. 592](#)
 - [g\) Responsabilidad concurrente del establecimiento y del médico, pág. 593](#)

- [h\) Situación de los establecimientos estatales, pág. 593](#)
- [§ 417. Responsabilidad civil en la medicina prepaga, pág. 593](#)
- [a\) Nociones generales, pág. 593](#)
- [b\) Responsabilidad civil de la empresa de medicina prepaga, pág. 596](#)
- [§ 418. Responsabilidad de las obras sociales, pág. 596](#)
- [a\) Aspectos generales, pág. 596](#)
- [b\) Responsabilidades concurrentes, pág. 598](#)
- [§ 419. Otras cuestiones de importancia, pág. 599](#)
- [a\) Responsabilidad del Estado por falta de prestación del servicio de salud, pág. 599](#)
- [b\) La responsabilidad civil de los médicos y el seguro, pág. 599](#)
- [**C\) RESPONSABILIDAD CIVIL DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y DEMÁS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN**](#)
- [§ 420. Sujetos involucrados en la construcción inmobiliaria, pág. 600](#)
- [§ 421. La responsabilidad de los profesionales de la construcción en el código civil. Su naturaleza predominantemente contractual, pág. 602](#)
- [**D\) RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ABOGADOS**](#)
- [§ 422. El ámbito de actuación del abogado y su proyección hacia la responsabilidad civil, pág. 603](#)
- [§ 423. Naturaleza jurídica de la relación entre el abogado y su cliente, pág. 607](#)
- [§ 424. Ámbitos de actuación, pág. 608](#)
- [a\) Planteo de la cuestión, pág. 608](#)
- [b\) La actuación del abogado como letrado patrocinante, pág. 609](#)
- [c\) La actuación del abogado como apoderado, pág. 610](#)
- [§ 425. Supuestos particulares, pág. 610](#)
- [a\) El abogado en relación de dependencia, pág. 610](#)
- [b\) Actuación plural, pág. 612](#)
- [§ 426. Deberes, derechos y prohibiciones que gravitan sobre los abogados, pág. 612](#)
- [a\) Derechos del abogado, pág. 613](#)
- [b\) Deberes del abogado, pág. 615](#)
- [c\) Prohibiciones, pág. 618](#)
- [§ 427. Las reglas éticas y su proyección al ámbito jurídico, pág. 619](#)
- [§ 428. El factor de atribución en la responsabilidad del abogado. Vigencia del distingo entre obligaciones de medios y de resultado para su determinación en materia contractual, pág. 622](#)
- [§ 429. El daño en la responsabilidad profesional del abogado, pág. 625](#)
- [**E\) RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS O NOTARIOS**](#)
- [§ 430. Caracterización. Distintos sistemas, pág. 625](#)
- [a\) Profesional privado libre, pág. 626](#)
- [b\) Funcionario estatal, pág. 626](#)
- [c\) Escribano profesional liberal investido de una función pública, pág. 626](#)
- [§ 431. Escribanos de título y de registro, pág. 628](#)
- [§ 432. Naturaleza de la función notarial. ¿Es el notario de registro un funcionario público?, pág. 630](#)
- [a\) El escribano es funcionario público, pág. 630](#)
- [b\) El notario es un profesional del derecho que ejerce una función liberal, pág. 632](#)
- [c\) El notario es un profesional del derecho que desempeña una función pública, pág. 633](#)
- [§ 433. Naturaleza jurídica de la responsabilidad del notario de registro, pág. 636](#)
- [a\) La cuestión desde la perspectiva de la doctrina que proclama que el notario de registro es un funcionario público, pág. 636](#)
- [b\) El enfoque desde la perspectiva que rechaza el carácter de funcionario público que se predica del notario, pág. 637](#)
- [1\) Relación entre el escribano y el cliente, pág. 637](#)
- [2\) Relación entre el escribano y terceros, pág. 637](#)
- [§ 434. La antijuridicidad en la responsabilidad notarial, pág. 638](#)
- [a\) Aspectos generales, pág. 638](#)
- [§ 435. Deberes en la realización de actos complementarios de las escrituras públicas. Solicitud de certificados registrales de dominio e inhibiciones, pág. 640](#)

- [§ 436. Deber de solicitar certificados administrativos, pág. 642](#)
- [§ 437. El ejercicio por parte del notario de la actividad autenticante. La fe pública, pág. 643](#)
- [§ 438. La dación de fe de conocimiento o de identificación, pág. 644](#)
- [§ 439. Constatación del estado de familia del otorgante, pág. 648](#)
- [§ 440. El estudio de títulos y antecedentes dominiales, pág. 649](#)
- [§ 441. El factor de atribución en la responsabilidad del notario, pág. 652](#)
- [§ 442. Relación causal y daño resarcible, pág. 653](#)
- [§ 443. Responsabilidad del notario de registro por el hecho del escribano adscripto, pág. 653](#)
- [§ 444. Acerca de la responsabilidad del Estado por el actuar del notario, pág. 654](#)
- [**F\) RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS**](#)
- [§ 445. Profesionales nucleados en derredor de las ciencias económicas, pág. 655](#)
- [§ 446. Deberes del profesional de ciencias económicas, pág. 659](#)
- [§ 447. Responsabilidad contractual y extracontractual, pág. 660](#)
- [§ 448. La naturaleza jurídica de las actividades de los profesionales de ciencias económicas, pág. 661](#)
- a) [Prestaciones de asesoramiento, pág. 661](#)
- b) [Elaboración y presentación de dictámenes, pág. 662](#)
- c) [Elaboración y presentación de laudos arbitrales, pág. 663](#)
- [§ 449. Responsabilidad frente al Estado, pág. 664](#)
- [§ 450. Responsabilidad frente a terceros, pág. 664](#)
- [**CAPÍTULO XXIII - RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA**](#)
- [**A\) RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA \(EN GENERAL\)**](#)
- [§ 451. La responsabilidad contractual \(o por actos de gestión\) de la persona jurídica, pág. 665](#)
- [§ 452. Responsabilidad extracontractual de la persona jurídica, pág. 668](#)
- a) [El antiguo artículo 43 del código civil derogado, pág. 668](#)
- b) [La reforma de 1968 al artículo 43 del código civil derogado, pág. 670](#)
- c) [La cuestión en el código civil y comercial, pág. 671](#)
- d) [Personas jurídicas comprendidas, pág. 672](#)
- 1) [La cuestión en el código civil anterior, pág. 672](#)
- 2) [La cuestión en el nuevo código civil y comercial de la Nación, pág. 672](#)
- [§ 453. Requisitos para que se configure la responsabilidad de la persona jurídica prevista en el artículo 1763, pág. 673](#)
- a) [Daño injustamente causado por quien dirige, administra o representa a la persona jurídica. El factor de atribución, pág. 674](#)
- b) [Debe mediar vinculación causal suficiente entre la función y el daño, pág. 675](#)
- [§ 454. Carácter y fundamento de esta responsabilidad, pág. 676](#)
- [§ 455. Responsabilidad de la persona jurídica por los hechos ilícitos cometidos por sus dependientes, pág. 677](#)
- [§ 456. Responsabilidad de la persona jurídica por el hecho de las cosas y por actividades riesgosas o peligrosas. Remisión, pág. 678](#)
- [**B\) RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. NOCIONES GENERALES**](#)
- [§ 457. Introducción, pág. 678](#)
- [§ 458. La responsabilidad del Estado en el Anteproyecto del código civil y comercial de 2012, pág. 678](#)
- [§ 459. La responsabilidad del Estado y de los empleados y funcionarios públicos en el código civil y comercial, pág. 682](#)
- [§ 460. La responsabilidad del Estado y del funcionario público en la ley 26.944, pág. 683](#)
- a) [La sanción de la ley 26.944. Sus objetivos, pág. 683](#)
- b) [Lineamientos generales del sistema consagrado por la ley 26.944, pág. 686](#)
- [§ 461. ¿Cómo queda estructurado el régimen de responsabilidad del Estado y del funcionario luego de la sanción del nuevo código civil y de la ley 26.944?, pág. 693](#)
- a) [Responsabilidad del Estado, pág. 693](#)
- b) [Dudas y perplejidades, pág. 700](#)
- 1) [Las funciones preventiva y punitiva, pág. 700](#)
- 2) [Desprotección de los consumidores y usuarios, pág. 701](#)
- 3) [Acción civil y acción penal, pág. 703](#)

- [4\) ¿Inaplicabilidad de sanciones comininatorias \(astreintes\) a la administración pública y a los funcionarios públicos?, pág. 703](#)
- [5\) Desnaturalización del federalismo \(1\), pág. 704](#)
- [6\) Desnaturalización del federalismo \(2\), pág. 707](#)
- [7\) Responsabilidad internacional del Estado argentino, pág. 708](#)
- [8\) Responsabilidad del funcionario público, pág. 709](#)
- [§ 462. Los verdaderos fines perseguidos, pág. 711](#)
- [§ 463. La Caja de Pandora, pág. 712](#)
- [§ 464. Responsabilidad contractual y extracontractual del Estado, pág. 714](#)
- [§ 465. Distintas tipologías de responsabilidad extracontractual del Estado, pág. 720](#)
- [§ 466. Responsabilidad del Estado por omisión, pág. 722](#)
 - [a\) Planteo de la cuestión, pág. 722](#)
 - [b\) Marco normativo, pág. 723](#)
 - [c\) La cuestión en la ley 26.944, pág. 724](#)
 - [d\) La responsabilidad del Estado por omisión y la doctrina de la falta de servicio en la jurisprudencia de la Corte Suprema, pág. 728](#)
- [§ 467. El factor de atribución en la responsabilidad del Estado, pág. 736](#)
- [§ 468. La falta de servicio, pág. 736](#)
 - [a\) Caracterización, pág. 736](#)
 - [b\) Alegación y prueba, pág. 742](#)
 - [c\) ¿Es la doctrina de la falta de servicio el único fundamento en materia de responsabilidad del Estado por actividad ilegítima?, pág. 743](#)
 - [d\) La responsabilidad por falta de servicio en la ley 26.944, pág. 744](#)
- [§ 469. Sacrificio especial, pág. 745](#)